

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, **con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XXVIII y 45, numeral 6, inciso f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen del punto de acuerdo para que se elabore o actualice y publique un Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Parque Nacional Cumbres de Monterrey los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO DEL PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución del mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 5 de marzo de 2019, la Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal en la LXIV Legislatura, presentó la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey a que, desde el ámbito de las facultades y atribuciones conferidos a las instituciones a su cargo por las normas jurídicas aplicables, realicen las gestiones necesarias a fin de que se elabore o actualice y publique un programa de manejo del área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente de la proposición en comento mediante oficio Núm. DGPL-64-II-4-535, con fecha 6 de marzo de 2019.
4. La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Después de que se mencionaran los datos básicos del Parque Nacional Cumbres de Monterrey (fecha de creación y de declaración como Área Natural Protegida) y su ubicación, la Diputada proponente hace un recuento de la biodiversidad que lo caracteriza y de los servicios ambientales que proporciona a la entidad, principalmente a la Zona Metropolitana de Monterrey como la mitigación de inundaciones y la captación del 60 por ciento del agua que se consume en esa zona metropolitana.

Adicionalmente, hace referencia a la amenaza que representa el crecimiento de la población al señalar que la "...mancha urbana ha estado integrándose cada vez más a lo largo de los diversos municipios que de acuerdo al CONAPO hoy la integra, exponiendo a mayores riesgos el propio parque nacional".

Por lo expuesto la diputada promovente expuso la proposición materia del presente dictamen en los siguientes términos:

***Único:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hace un atento exhorto a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal (Semarnat), de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Semarnat, de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la Semarnat y de la Dirección del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, a que desde el ámbito de las facultades y atribuciones conferidos a las instituciones a su cargo por las normas jurídicas aplicables, realicen las gestiones necesarias a fin de que se elabore o actualice y publique un programa de manejo del área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey (Parque Nacional Cumbres de Monterrey).*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con Punto de Acuerdo que promueve la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Nacional, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, inciso e) y f) y 7; ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Los diputados integrantes de este órgano legislativo coinciden con la preocupación de la diputada Guerra en cuanto a la amenaza a el Área Natural Protegida Parque Nacional Cumbres de Monterrey y la necesidad de reforzar los esfuerzos por preservar su integridad territorial y la diversidad biológica que alberga por los invaluable servicios ambientales que presta.

Pruebas de esta amenaza son las siguientes notas en medios de comunicación:

La situación de caos y desorden que prevalece en La Huasteca continuará hasta que la Federación publique el plan de manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey. El PNCM fue decretado como área natural protegida con carácter de parque nacional desde el 17 de noviembre del 2000, pero es fecha de que carece de un reglamento interno que establezca con claridad lo que sí está permitido y que no en esta zona federal. Desde el año 2000 han pasado 3 presidentes, 6 gobernadores, incluyendo 2 interinos, varios titulares de la Semarnat, pero el Parque Nacional Cumbres de Monterrey sigue desprotegido y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

*vulnerable. ¿A quién le conviene que el Parque Nacional Cumbres de Monterrey no tenga plan de manejo?*¹

*Clausura Profepa actividades dentro de Parque Nacional Cumbres. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente impuso la Clausura Temporal Total a actividades de relleno en una zona del Área Natural Protegida (ANP) Parque Nacional Cumbres de Monterrey en la Huasteca.*²

Precisamente estas son las mismas razones que llevaron al gobierno de Lázaro Cárdenas a decretar la creación del Parque Nacional y las mismas razones que han llevado a sucesivas modificaciones al decreto original, reduciendo su extensión.³

TERCERA. Como lo señala un reconocido autor, “...en esencia las ANP son instrumentos de regulación en el uso del territorio y de sus recursos, ya que establecen limitaciones o modalidades al ejercicio de los **derechos de propiedad**, las cuales pueden ser más o menos restrictivas dependiendo del tipo de declaratoria, de zonificación y del programa de manejo. Su aplicación es frecuentemente compleja, en virtud de que establecen una **tensión entre la conservación de bienes públicos asociados a tierras y recursos naturales**, y distintos regímenes de propiedad.”⁴

¹ May 15, 2018, Reporte Índigo, <https://www.reporteindigo.com/opinion/la-huasteca-vulnerable-fuerza-civil-bajo-la-lupa-enfrentamiento-tamaulipas-derechos-humanos/>

² Iram Hernández, El Horizonte, 23 de Septiembre de 2017, <http://www.elhorizonte.mx/local/clausura-profepa-actividades-dentro-de-parque-nacional-cumbres/1968032>

³ Las sucesivas modificaciones al decreto de creación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey se describen en Esparza Hernández, Luis Gerardo, Tesis “Estudio del manejo y conservación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey (PNCM), según decreto del 2000 bajo un enfoque de desarrollo sustentable basado en la participación ciudadana”, Universidad Autónoma de Nuevo León, Instituto de investigaciones sociales, Monterrey, N.L., noviembre de 2014.

⁴ Quadri de la Torre, Gabriel, Políticas públicas, sustentabilidad y medio ambiente, Cámara de Diputados, Tecnológico de Monterrey, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, pp. 192-193.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

CUARTA. En consulta directa a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se constató la falta del programa de manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Cumbres de Monterrey.

Por la misma fuente, se tiene conocimiento que la expedición del programa de manejo se ha visto dificultada por el asentamiento de viviendas y a que sus propietarios han recurrido a juicios de amparo, por los que la autoridad se ha visto impedida para realizar una delimitación del área que estaría sujeta a protección. Lo anterior, además de conflictos de competencia en materia ambiental con el gobierno de la entidad⁵; así como inestabilidad política que impide una continuidad en las políticas públicas.

Como resultado de la invasión del territorio del PNCM, hay zonas aisladas, separadas por manchas de zonas pobladas, lo que ha dificultado una adecuada zonificación y, por consiguiente, la elaboración de su programa de manejo.

Lo que es cierto es que la protección de fauna y flora del PNCM se ve seriamente comprometida y se mantiene la amenaza a especies en peligro, amén de los escurrimientos que alimentan las necesidades de agua de la Zona Metropolitana de Monterrey, por lo que se considera urgente la solución de los conflictos jurídicos que impiden la expedición de un adecuado programa de manejo.

Esta Comisión dictaminadora considera urgente la resolución de los problemas y conflictos con particulares que permitan salvar el PNCM como área natural protegida, no hacerlo significa sumar su inminente pérdida al deterioro del ambiente y de los ecosistemas del país.⁶

⁵ Ídem, pag. 134.

⁶ La amenaza que significa la expansión de la mancha urbana es uno de los muchos problemas que enfrenta el PNCM. Una exposición más completa, se encuentra en *Propuesta de Manejo y Operación del Parque Cumbres de Monterrey, SEMARNAT, México, diciembre 2006.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ELABORE O ACTUALICE Y PUBLIQUE UN PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE LE CONFIERE, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS Y RESUELVAN LOS CONFLICTOS JURÍDICOS QUE IMPIDEN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, A FIN DE QUE ESTE SE FORMULE Y PUBLIQUE.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de abril de 2019.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.